SEÑOR
JUEZ DE TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA(V)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO GALLEGO
DEMANDADO: LETICIA ARANGO DUQUE
RADICACIÓN: 2022-00030

LUCRECIA OLMEDO MORA*, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.742.948 de Buenaventura (v), portadora de la tarjeta profesional número 121.410 del C.S. de la J., identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando conforme al poder conferido por la señora, LETIZIA ARANGO DUQUE, demandada del proceso de la referencia ,mayor de edad, domiciliada en la ciudad de buenaventura (V), por medio del presente escrito presento* ***RECURSO DE REPOSICIÓN,*** *contra el mandamiento de pago proferido por el despacho, invocando o sustentando el recurso en la siguiente excepción previa al tenor del artículo* ***100 numeral 8 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:***

. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Debido que entre el señor JAIRO ANTONIO GALLEGO y la señora LETIZIA ARANGO DUQUE, existe un pleito o proceso pendiente que está en curso que es la liquidación de la sociedad conyugal que se tramita en el juzgado once DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-VALLE , con radicado numero2021-00051-00 y que a la fecha de La contestación de la demanda ejecutiva , no se ha dirimido y el crédito en mención forma parte del Haber de la sociedad conyugal, del pasivo de la misma y es en ese escenario que debe resolverse el conflicto objeto de esta demanda, por la cual solicito al despacho reponer el auto que ordeno el mandamiento ejecutivo, reconociendo, mediante auto o providencia , que dicho crédito es parte del pasivo de la sociedad conyugal en liquidación y por ende es el tramite, que debe acudir el demandante para recuperar las sumas de dineros objeto de la demanda y en consecuencia levantar las medidas cautelares que pesas sobre los bienes de la demandada.

PRUEBAS.

1.DOCUMENTALES.
Aporto como prueba copia del auto numero 393 del 15 de marzo de 2021, del juzgado once de familia de oralidad de Cali-valle con radicado numero 76001.31.10.011.2021.00051.00, donde se ordena Continuar con el trámite de liquidacion.

2.copia del inventario de la liquidación de la sociedad conyugal.

DE OFICIO.

SOLICITO , al despacho se sirva oficiar al juzgado ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.VALLE, para que remitan el expediente o las actuaciones que se hayan realizado del proceso de liquidación conyugal de los demandante y demandados.

Del Señor juez,

Atentamente.

LUCRECIA OLMEDO MORA
C.C. N.66.742.948 de B/tura (v).
T.P.No.121.410 del C.S.de la J.